

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

Econ. María Fernanda Guillén Palacios  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;
- Que,** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”*;
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)”*;
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de*

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

*conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, emitió la ordenanza metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo I.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ- EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo I.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)";*
- Que,** el artículo I.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que justo con el Plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)";*
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.";*
- Que,** en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes*

*operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

- Que,** El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, actualizada establece: *“Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;*
- Que,** mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;
- Que,** en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: *“Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;*
- Que,** en sesión extraordinaria y mediante Acción de Personal No. 080-2020-GTH, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, el día 03 de septiembre de 2020, nombró como Gerente General de la EMRAQ-EP a la Eco. María Fernanda Guillén Palacios;
- Que,** con certificación de Resoluciones sesión Ordinaria No. 008-2020 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2020, la Gerente General deja constancia: *“Resolución No. 008-2020-003.- EL Directorio de la EMRAQ-EP resuelve con cinco votos a favor dar conocimiento y aprobado el Plan Operativo Anual y del Presupuesto 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito”;*
- Que,** mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. PAC\_ENRAQ-2021.001 de 14 de enero de 2021, la Gerente General resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR Y PUBLICAR el plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito para el año 2021 (...);”;*
- Que,** mediante informe N° EMRAQ-GG-CEI-2021-001-DGGL de 13 de julio de 2021 la Analista de Comunicación e Imagen comunica a la Gerente General: *“NECESIDAD El área de Comunicación e Imagen de la EMRAQ-EP para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades de velar y asegurar la correcta y oportuna provisión de información e insumos comunicacionales para la empresa a fin de garantizar la comunicación fluida, así como la imagen propia de la empresa, requiere realizar una reforma de asignación presupuestaria para así alcanzar los objetivos comunicacionales de la EMRAQ-EP En la Planificación Operativa Anual en la línea de “Comunicación e Imagen” no se cuenta con asignación presupuestaria, lo cual no supe la necesidad actual de garantizar una comunicación fluida, informativa, eventos de importancia para la empresa y, el posicionamiento de la imagen de la empresa. Por lo expuesto es imperante realizar una asignación presupuestaria a la línea de comunicación e*

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

*imagen para cumplir con las obligaciones comunicacionales de la empresa, motivo por el cual se solicita realizar las debidas reformas al POA, PAC y Presupuesto **JUSTIFICATIVO TÉCNICO** Actualmente la Gestión de Comunicación e Imagen es realizada a través de la página red social de Twitter personal de la máxima autoridad de la entidad; sin embargo, debido a la creciente actividad de las labores propias de la empresa, así como la voluntad de informar a la comunidad de las acciones de la empresa y mejorar la imagen de la misma generando un posicionamiento óptimo de la misma, es necesario repotenciar la página web institucional, lo que facilitará el acceso a la información completa de la empresa y permitirá a los ciudadanos conocer de las actividades, proyectos, acciones que ejecuta la EMRAQ-EP, y mantener un canal comunicacional externo permanente. Asimismo, con el fin de mantener una fluidez de la comunicación interna y externa, y un manejo adecuado de la imagen de la empresa, es determinante realizar la impresión de material comunicacional que contenga información útil para los ciudadanos, usuarios y funcionarios de la EMRAQ-EP, tales como: normativa legal, folletos de capacitaciones relacionadas al giro de la empresa, así como el material comunicacional de las campañas y productos que ejecuta la EMRAQ-EP. La Repotenciación de la página web permitirá el fácil acceso a la información de la empresa, lo cual coadyuvará a que los ciudadanos conozcan más de cerca los proyectos y acciones que realiza la EMRAQ-EP, dinamizando el canal comunicacional externo de la empresa. Con la finalidad de cumplir con las reformas solicitadas al POA y PAC 2021, reunión llevada a cabo con el Jefe de Gestión Estratégica se determinó que la mejor opción es utilizar los recursos disponibles de la línea "PLAN DE TICS" y, de "PROCESOS ADMINISTRATIVOS", para una repotenciación de las mismas (...)" (sic);*

- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2021-0095-M de 03 de agosto de 2021 la Analista de Comunicación e Imagen comunica a la Gerente General: *"Tengo a bien remitir en calidad de anexo el informe de la propuesta de reforma al POA, PAC y Presupuesto de la EMRAQ-EP para la gestión de comunicación e imagen institucional de la empresa. Por lo expuesto, mucho agradeceré se sirva autorizar el mismo para cumplir con el proceso pertinente";* y, mediante sumilla virtual inserta a través del Sistema de Tramites SITRA dispone al Jefe de Gestión Estratégica: *"Autorizado, favor proceder";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0227-M de 03 de agosto de 2021 el Jefe de Gestión Estratégica (E) comunica al Director Administrativo Financiero (e): *"Por medio del presente y en referencia a la sumilla inserta por la Gerencia General de fecha 03 de agosto del 2021 "Autorizado, favor proceder", en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2021-0095-M, remito a usted adjunto al presente documento la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-022 y demás documentos habilitantes para continuar con el trámite pertinente";*
- Que,** se cuenta con líneas PAC de propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-022 de 03 de agosto de 2021, elaborado por el Jefe de Gestión Estratégica (E);
- Que,** se cuenta con la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-022 de 03 de agosto de 2021, elaborado por el Jefe de Gestión Estratégica (E);
- Que,** mediante informe DAF-PRE 2021-029 de 05 de agosto del 2021 la Analista de Control Previo y Presupuesto (E) comunica al Director Administrativo Financiero (e): *"En atención a su sumilla emitida por el sistema documental Sitra en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0227-M de fecha 03 de Agosto del 2021, mediante el cual se solicita la viabilidad presupuestaria de las propuestas de reforma GE-PR-2021-022 de fecha 03 de Agosto del 2021 me permito informar a Usted lo siguiente: 1) Que la propuesta de reforma solicitada por el área requirente Comunicación según (INFORME N° EMRAQ-GG-CEI-2021-001-DGGL), en el cual se propone las modificaciones presupuestarias a realizarse y una vez revisado el presupuesto de gasto en el cual se verificó que en las cuentas presupuestarias a reformarse existen los fondos disponibles. 2) Conforme la Propuesta de reforma realizada por el Jefe de Gestión Estratégica las modificaciones o trasposos de créditos se las realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectación al techo presupuestario para el año 2021";*
- Que,** mediante informe N° 019-DAF-2021 de 10 de agosto de 2021 el Director Administrativo Financiero (e) comunica a la Gerente General: *"(...) luego de revisar la propuesta de reforma presupuestaria debo indicar a Usted que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa legal vigente, por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0229-M de 05 de agosto de 2021, el Jefe de Gestión Estratégica (E) solicita al Asesor Jurídico: *"(...) en referencia a la sumilla inserta por la*

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

Gerencia General de fecha 04 de agosto del 2021 "Autorizado, favor gestionar proyecto de reforma.", en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2021-0317-M, remito a usted adjunto al presente documento la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-023 y demás documentos habilitantes para continuar con el trámite pertinente"; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ARTÍCULOS 1.2.84 Y 1.2.88 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR.** - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021:

**PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	MANTENIMIENTO DEL DATA CENTER, SERVIDORES, SWITCH, NAS, FIREWALLS, SISTEMAS INFORMATICOS, UPS, BASES DE DATOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	530704	1.800,00	439,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	LICENCIAMIENTO OFFICE PARA MAC	530702	1.500,00	1.500,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS IMPRESION Y FOTO COPIADO EN GARANTIA POR CONVENIOS MARCO Y SIN CONVENIO MARCO	530704	5.000,00	951,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO	530804	7.951,00	1.119,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	MEDICAMENTOS DE USO GENERAL INFIMA CUANTIA	530809	4.800,00	700,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	IMPRESION DE MATERIALES COMUNICACIONALES Y DIFUSION	530204	00,00	00,00	2.209,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	530701	00,00	00,00	2.500,00
					<b>4.709,00</b>	<b>4.709,00</b>

**Artículo 2.- APROBAR.** - La reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

LINEAS PAC DE PROPUESTA DE REFORMA Nro. GE-PR-2021-022

LINEA ORIGINAL															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
97	530704	831600211	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DEL DATA CENTER, SERVIDORES, SWITCH, NAS, FIREWALLS, SISTEMAS INFORMÁTICOS, UPS, BASES DE DATOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CABLEADO ESTRUCTURADO, CENTRAL TELEFONICA, RELOJ BIOMETRICO	1	Unidad	1.607,14	1.607,14	C2
LINEA MODIFICADA															
97	530704	831600211	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DEL DATA CENTER, SERVIDORES, SWITCH, NAS, FIREWALLS, SISTEMAS INFORMÁTICOS, UPS, BASES DE DATOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CABLEADO ESTRUCTURADO, CENTRAL TELEFONICA, RELOJ BIOMETRICO	1	Unidad	1.215,17	1.215,17	C2
LINEA A ELIMINAR															
98	530702	512900011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electronica	LICENCIAMIENTO OFFICE PARA MAC	1	Unidad	1.339,29	1.339,29	C2
LINEA ORIGINAL															
96	530704	831600211	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS IMPRESION Y FOTO COPIADO EN GARANTIA POR CONVENIOS MARCO Y SIN CONVENIO MARCO ESTRUCTURADO, CENTRAL TELEFONICA, RELOJ BIOMETRICO	1	Unidad	4.464,29	4.464,29	C2
LINEA MODIFICADA															
96	530704	831600211	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS IMPRESION Y FOTO COPIADO EN GARANTIA POR CONVENIOS MARCO Y SIN CONVENIO MARCO ESTRUCTURADO, CENTRAL TELEFONICA, RELOJ BIOMETRICO	1	Unidad	3.615,18	3.615,18	C2
LINEA ORIGINAL															
93	530804	38912013912	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electronica	CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO	1	Unidad	7.099,11	7.099,11	C1
LINEA MODIFICADA															
93	530804	38912013912	Bien	Común	NO	Gasto corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electronica	CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO	1	Unidad	6.100,00	6.100,00	C1
LINEA ORIGINAL															
88	530809	3526055199	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MEDICAMENTOS DE USO GENERAL INFIMA CUANTIA	1	Unidad	4.285,71	4.285,71	C1
LINEA MODIFICADA															
88	530809	3526055199	Bien	Común	NO	Gasto corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	MEDICAMENTOS DE USO GENERAL INFIMA CUANTIA	1	Unidad	3.660,71	3.660,71	C2
LINEA NUEVA															
530204	891211011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversion	Normalizado	No	Infima Cuantía	IMPRESION DE MATERIALES COMUNICACIONALES Y DIFUSION	1	Global	1.972,33	1.972,33	C2;C3	
LINEA NUEVA															
530701	831490611	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversion	No Normalizado	No	Contratacion Directa	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	Global	2.232,14	2.232,14	C2;C3	

**Artículo 3.- DISPONER.** - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado, y del Plan Anual de Contrataciones en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

**Artículo 4.- DISPONER.** - a Asesoría Jurídica a través del analista de contratación pública la publicación del Plan Anual de Contrataciones reformado, así como de la presente resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC**  
**No. POA-EMRAQ-017-2021**

**Artículo 5.-** La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de agosto de 2021

**CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -**

Econ. María Fernanda Guillén Palacios  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	Tglo. Juan Fernando Merchán	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Marcelo Ocaña García	